

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, vicepresidente de Contratación Derivada de Fiduciaria **LA PREVISORA S.A.**, quien obra debidamente autorizado para la suscripción del convenio de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará **FONDO, FNGRD** de una parte y de la otra, el **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** identificado con **NIT. 899.999.001-7**, representado por el señor, **HERNANDO BAYONA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **80.513.758** de Bogotá D.C., nombrado mediante Acta de Posesión del 05 de septiembre de 2022, en el cargo de Viceministro de Preescolar Básica y Media/ Ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1820 del 5 de septiembre de 2022; quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL MINISTERIO**; hemos acordado celebrar el **CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022**, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante el Decreto 1547 de 1984 modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el **FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES**, hoy **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD** – de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V- Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el **FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES**, hoy **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD**, será administrado y representado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-ley 919 de 1989; es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo.
3. En cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad **FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.**, hoy **FIDUPREVISORA S.A.**
4. Son objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.
5. De acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero 
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla 

Página 1 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

6. Por otra parte, mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de la coordinación y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
7. Asimismo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.
8. La Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la *gestión del riesgo como un proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.*
9. Define la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como *"una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*
10. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de *"todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres..."*
11. Además, define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país"* y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así:
 - **Conocimiento del riesgo:** *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus*

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero Natalia Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla Erika Piñeros Pinilla

Página 2 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

- **Reducción del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.
- **Manejo de desastres:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."

12. Como objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres - SNGRD, se tienen:

"2. Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de conocimiento del riesgo** mediante acciones como:

- a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
- b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
- c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
- d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
- e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

2.2. Desarrollar y mantener el **proceso de reducción del riesgo** mediante acciones como:

- a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
- b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
- c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de manejo de desastres** mediante acciones como:

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 3 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

- a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
- b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.
- c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
- d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida." (Negrilla fuera de texto)

13. Ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:

"11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 4 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

14. Adicionalmente la Ley 1523 de 2012 en el principio participativo precisa que *"es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promoverla organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de la gestión del riesgo en su comunidad"*.
15. El artículo 8º de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del SNGRD "1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas."
16. Así mismo, la Unidad dirige, orienta y coordina la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, con el propósito explícito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, a través del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, siconatural, tecnológico y humano no intencional.
17. En este sentido, la UNGRD tiene como objetivos los siguientes:
1. Dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres atendiendo las políticas de desarrollo sostenible.
 2. Coordinar el funcionamiento, desarrollo continuo y fortalecimiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD.
 3. Promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del país.
 4. Fomentar la investigación, educación, comunicación y gestión del conocimiento, para una mayor conciencia del riesgo en Colombia.
 5. Adelantar medidas para modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y futuras en Colombia, a fin de reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales expuestos a daños y pérdidas en caso de producirse eventos físicos peligrosos.
 6. Reducción del riesgo financiero del país.
 7. Impulsar acciones para mejorar la eficiencia en la preparación para la respuesta y la recuperación post desastre.
 8. Apoyar la atención de emergencias a nivel nacional oportuna y eficientemente e implementar medidas para su rehabilitación y reconstrucción efectiva.
 9. Mejorar la capacidad estratégica, técnica, tecnológica y operativa de la Unidad para ejercer de manera eficiente y efectiva la coordinación del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD.
18. Así mismo y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 5 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

1. *Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.*
 2. *Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.*
 3. *Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.*
 4. *Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.*
 5. *Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.*
 6. *Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.*
 7. *Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.*
 8. *Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.*
 9. *Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.*
 10. *Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.*
 11. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad."*
19. Así mismo, la Ley establece como funciones de la UNGRD las de (1) Articular los niveles nacional y territorial del Sistema Nacional, (2) Articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el Sistema Nacional, y (3) Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del Sistema Nacional, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas.

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 6 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

20. Para el cumplimiento del objetivo y las funciones establecidas para la UNGRD, el Decreto 4147 de 2011 establece una estructura que involucra tres subdirecciones, afines a los procesos de la gestión del riesgo de desastres: Conocimiento del riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres. En este sentido, la Subdirección de Conocimiento del Riesgo, debe diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de conocimiento del riesgo en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD- y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo.
21. A su vez, la Subdirección para la Reducción del Riesgo debe velar por la implementación en el país del proceso de la gestión del riesgo, contribuyendo a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo; y, por último, la Subdirección para el Manejo de Desastres debe diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de manejo de desastres en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo.
22. Al tenor de la definición contenida en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, *"Preparación: es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros"*; la Respuesta: *"Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación"* y *"Recuperación. - Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado"*.
23. El Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD-, modificado mediante Ley 1523 del 2012 elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país, tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados, cuyos integrantes son las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad; y como instancias de Dirección del sistema se encuentran: El presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde Distrital o Municipal en su respectiva jurisdicción.

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

24. En cumplimiento de los objetivos relacionados con el proceso de manejo de desastres, entendido este, como el proceso de la gestión del riesgo que se encuentra compuesto por la preparación para la respuesta a las emergencias, preparación para la recuperación pos - desastre la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la recuperación, conforme al artículo 4 de la normatividad vigente en gestión del riesgo de desastres, se desarrollan actividades relacionadas con la capacitación, estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres con enfoque comunitario, Preparación para la Respuesta a Emergencias y la Recuperación y las actividades de Respuesta a Emergencias.
25. Por su parte y conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo: Conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"*.
26. En este contexto y conforme lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dentro de los principios que orientan la gestión del riesgo se encuentran el de Coordinación de competencias: es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el de concurrencia entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene lugar cuando la eficacia de los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades.
27. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.
28. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres entonces, orienta sus esfuerzos para realizar acciones de respuesta, rehabilitación, reconstrucción, recuperación y mitigación desarrollando proyectos relacionados con intervenciones para la implementación de la gestión del riesgo de desastres de acuerdo a la Ley 1523 de 2012, con la finalidad de garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos.
29. De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1º del artículo 50 de la ley 1523 de 2012: *"(...) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre"*.
30. Dentro de los instrumentos de planificación se establece la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, la cual es definida como: una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles del gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

31. Por otra parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, es un organismo del sector central de la **administración pública** nacional, pertenece a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, fue creado mediante la ley 7ª de agosto 25 de 1886. Anterior a esa fecha se creó la Secretaría de Instrucción Pública por la Ley 10ª de 1880 que reemplazó a la Secretaría del Exterior (Ministerio de Gobierno) que antes de 1880 atendía los asuntos educativos. En junio de 1923, cambia el nombre de Ministerio de Instrucción Pública por el de Ministerio de Instrucción y Salubridad Pública y desde el 1º de enero de 1928 se le identifica con el nombre de Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuso la Ley 56 de 1927 (10 de noviembre).
32. De conformidad con el artículo 1º del Decreto 5012 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional tiene como objetivos entre otros, los siguientes:
- a) Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema.
 - b) Garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior.
 - c) Generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las Entidades Territoriales para una adecuada gestión de los recursos humanos del sector educativo, en función de las políticas nacionales de ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad y la eficiencia del servicio educativo y la pertinencia.
33. Asimismo, el artículo 2º del Decreto en mención, establece que son funciones del Ministerio de Educación Nacional, entre otras, las siguientes:
- a) Formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades.
 - b) Preparar y proponer los planes de desarrollo del Sector, en especial el Plan Nacional de Desarrollo Educativo, convocando los entes territoriales, las instituciones educativas y la sociedad en general, de manera que se atiendan las necesidades del desarrollo económico y social del país.
 - c) Asesorar a los Departamentos, Municipios y Distritos en los aspectos relacionados con la educación, de conformidad con los principios de subsidiaridad, en los términos que defina la ley.
 - d) Evaluar, en forma permanente, la prestación del servicio educativo y divulgar sus resultados para mantener informada a la comunidad sobre la calidad de la educación.
 - e) Coordinar todas las acciones educativas del Estado y de quienes presten el servicio público de la educación en todo el territorio nacional, con la colaboración de sus entidades adscritas, de las Entidades Territoriales y de la comunidad educativa.

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 9 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

34. Por otra parte, la Ley 489 de 1998 respecto del principio de coordinación y colaboración, señala que: "(...) *las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)*".
35. De acuerdo con lo anterior, el convenio que se pretende celebrar entre **LA FIDUPREVISORA S.A.** que actúa en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD-SUBCUENTA COLOMBIA VITAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** quienes atenderán los postulados previstos en la Ley 489 de 1998 que, además de regular y desarrollar la organización y el funcionamiento de la administración pública, prevé los principios de coordinación y colaboración que deberán permear las actuaciones de las autoridades administrativas y los órganos del respectivo sector.
36. En este sentido, es prioritario el trabajo conjunto y armonizado que permita definir y desarrollar actividades de interés común y la toma de decisiones para el desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo, a la luz de la normativa señalada se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES-SUBCUENTA COLOMBIA VITAL**, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A, Y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**.
37. Ahora bien, de acuerdo con la información emitida por del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de La Niña inició el 1 agosto de 2021. Las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero - abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 El IDEAM.
38. En el marco de los eventos históricos de La Niña y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitas, vendavales y tormentas eléctricas.
39. De acuerdo con el Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas 904 de octubre 28 de 2022 emitida por el IDEAM, se registran niveles de amenaza moderada y alta a muy alta por probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como por probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos.
40. Así mismo de acuerdo con el documento "*Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022*" de la UNGRD, en dicho periodo se reportaron 3.569 eventos de emergencia, en 864 municipios de 32 departamentos, con afectaciones a 645.930 personas, 196.109 familias, 45 desaparecidos, 266 personas fallecidas y se ha reportado 5.207 viviendas destruidas y 106.574 viviendas afectadas.
41. Adicionalmente entre el 6 y el 8 de octubre se registró el tránsito de la tormenta tropical y posterior huracán Julia por el territorio nacional que produjo afectaciones en la Guajira en 7 municipios: Riohacha, Uribia, Albania, Hatonuevo, Distracción, Dibulla y Maicao; dejando afectadas 9.819 familias, que corresponden a 48.387 personas, 174 viviendas destruidas, 5.247 viviendas averiadas y un centro de salud

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 10 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

afectado, mientras que durante su tránsito por el Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dejó 2 personas con heridas leves, 506 familias, que corresponden a 1796 personas afectadas, 504 viviendas averiadas y 2 destruidas.

42. Debido a las circunstancias descritas, según informa la UNGRD el *"Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022"*, 21 departamentos (65.6%) y 390 municipios (34.8%) han recurrido a la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
43. A la fecha, las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres han reportado, según la UNGRD, afectaciones en: 227 puentes vehiculares, 110 puentes peatonales, 295 acueductos, 20 centros de salud, 228 sedes educativas, 45 centros comunitarios y 21.826 hectáreas de cultivos agrícolas entre otros de carácter similar.
44. Como uno de los efectos derivados de estos fenómenos, cabe destacar que las situaciones de desabastecimiento de agua no sólo se presentan por el fenómeno El Niño o temporada seca, también se generan por lluvias que producen daños a las infraestructuras ocasionando consecuencias en la prestación de servicios públicos, destrucción total o parcial de los acueductos, requiriendo operación de respuesta para el abastecimiento de agua.
45. También se han presentado bloqueos viales que impiden la llegada de las ayudas humanitarias en un tiempo de respuesta oportuno y en varias situaciones se carece de un puesto de salud óptimo para la atención eficiente de los damnificados.
46. Es importante destacar que el país desde el segundo semestre del año 2021 y en lo que lleva corrido del 2022, ha presentado precipitaciones constantes en varias zonas del país, y según lo que informa el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, en su INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO del 19 de septiembre de 2022, el cual cito:

"De acuerdo con el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI por sus siglas en inglés) en su informe del 19 de septiembre de 2022 explicó que, a mediados de agosto, las temperaturas de la superficie del mar (TSM) se mantienen por debajo del promedio en el Pacífico ecuatorial centro-oriental. Las variables oceánicas y atmosféricas clave se han mantenido consistentes con las condiciones de La Niña fortaleciéndose ligeramente. Las anomalías de los vientos del este en los niveles bajos y vientos del oeste en los niveles altos continuaron en la mayor parte del Pacífico ecuatorial. La convección y las precipitaciones permanecieron suprimidas sobre el Pacífico tropical centro-occidental y aumentaron sobre Indonesia. El sistema acoplado de interacción océano-atmósfera continúa reflejando un evento La Niña. El aviso de La Niña para septiembre de 2022 se mantiene. La mayoría de los modelos predicen que la TSM se mantendrá por debajo de lo normal en el nivel de La Niña hasta por lo menos diciembre/2022- febrero/2023; aunque todavía existe una gran incertidumbre sobre cuánto durará La Niña y cuándo hará la transición a una condición ENOS-Neutral, se estima que éste fenómeno continúe durante el invierno del hemisferio norte de 2022-23, con una probabilidad del 91 % entre septiembre-noviembre, y una probabilidad decreciente del 54 % entre enero-marzo de 2023. El modelo objetivo pronostica una continuación del evento La Niña con probabilidad moderada durante octubre-diciembre de 2022, continuando en el otoño e invierno del hemisferio norte. La condición ENOS-Neutral continúa siendo la categoría más probable entre enero-marzo de 2023."

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero Natalia Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla Erika Piñeros Pinilla

Página 11 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

Por lo anterior, el comportamiento esperado de las variables meteorológicas para los próximos seis meses en Colombia no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año y de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales; sino también dependerá de la evolución de La Niña en lo que resta del 2022, y el retorno a la fase neutral del ciclo ENOS-Neutral en 2023.

En respuesta a ello, el modelo de predicción climática del IDEAM para la precipitación estima durante el trimestre consolidado octubre-noviembre-diciembre, lluvias superiores al 30% respecto a los promedios históricos en La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, norte de Córdoba, norte de Chocó, gran parte de la región Andina y piedemontes llanero y Amazónico.

Para el resto del país se estiman precipitaciones propias de esta época del año Para el trimestre consolidado enero-marzo/23 se estiman precipitaciones superiores al 30% por encima de los promedios históricos 1991-2020 en Córdoba, norte del Chocó, norte del Huila, oriente de Cauca y centro-norte Nariño. Disminuciones entre un 20% y 30% en Magdalena y Cesar y entre un 20 y 40 % en Casanare y noreste de Vichada.

El comportamiento promedio mensual de las temperaturas (mínima, media y máxima) se prevén, en general, cercanas a los promedios históricos para el trimestre octubre-noviembre-diciembre; excepto en La Guajira, Norte de Santander y norte de Boyacá donde se prevén anomalías entre medio grado y grado y medio por debajo de la climatología de referencia 1991-2020 para el mes de octubre y anomalías entre medio grado y un grado por encima de los promedios históricos en Cesar, Magdalena, Atlántico, Sucre y norte de Bolívar para el mes de diciembre"

47. En consecuencia, el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población, contempla la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, liderados desde la UNGRD, lo cual se lleva a cabo desde un enfoque de protección a la población, mejorando la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y contribuyendo al desarrollo sostenible.
48. Es así que La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimiento de su función como coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de las acciones de preparación para la respuesta, busca la efectividad de la actuación interinstitucional principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta, por lo cual ha formulado "Plan Nacional de Respuesta Segunda Temporada de Lluvias 2022 con influencia Fenómeno La Niña (15 septiembre 2022 -15 diciembre 2022)" el cual comprende cuatro fases de gestión: Una de prevención y alistamiento a todo nivel; una de atención a cargo del proceso de manejo de desastres; una fase de recuperación a cargo del proceso de manejo de desastres con apoyo de conocimiento y reducción del riesgo; y una evaluación y cierre.
49. Teniendo en cuenta que, mediante Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, el Presidente de la República de Colombia declaró una situación de desastre de carácter Nacional por el término de doce (12) meses, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. Y con el fin de atender oportunamente el manejo de la situación de desastre Nacional, se deben ejecutar las siguientes líneas de intervención del Plan de Acción Específico elaborado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, de acuerdo a lo estipulado en artículo 4 del decreto de desastre, así:

"(...) El Plan de Acción Específico se desarrollará mediante las siguientes líneas de intervención:

Estrategia 1: Respuesta humanitaria

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 12 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

Línea de intervención 1.1. Servicios generales de respuesta

Línea de intervención 1.2. Hambre cero y empleo de emergencia

Línea de intervención 1.3. Subsidios a los agro- insumos y producción de alimentos de ciclo corto

Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales

Estrategia 2: Recuperación temprana

Línea de intervención 2.1. Medios de vida, impacto humano y restauración de derechos

Línea de intervención 2.2. Recuperación de sistemas cenagosos y humedales para regulación y amortiguación de crecientes

Línea de intervención 2.3. Almacenamiento y distribución de alimentos a través de cadenas productivas locales

Línea de intervención 2.4. Relocalización transitoria, retorno y reasentamiento en diferentes modalidades

Línea de intervención 2.5. Restablecimiento de conectividad y movilidad regional de la red vial

Estrategia 3: Adaptación y recuperación para el buen vivir

Línea de intervención 3.1. Economía productiva para la vida y soberanía alimentaria

Línea de intervención 3.2. Recuperación de ecosistemas y ordenamiento del territorio alrededor del agua

Línea de intervención 3.3. Centros públicos de adquisición y comercialización de alimentos

Línea de intervención 3.4. hábitat sostenible

Línea de intervención 3.5. Red vial comunitaria para la producción y la soberanía alimentaria

Parágrafo. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la UNGRD."

50. El Plan de Acción Específico para la Declaratoria de Desastre Nacional establece que es el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de las personas afectadas por la temporada de lluvias 2022, implementando las medidas de mitigación en el mediano y largo plazo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 1523 de 2012.
51. Así pues, debido a la diversidad geomorfológica, paisajística, climática, entre otros, y su localización en el trópico. El territorio nacional es susceptible a que se presenten diferentes escenarios de riesgo tales como:
- **Crecientes súbitas y Avenidas Torrenciales:** Los principales desastres que ha afrontado el territorio colombiano debido a su topografía y ubicación geográfica cercana al sistema montañoso, obedecen a crecientes súbitas y avenidas torrenciales, las cuales tienen un alto impacto debido a la mayoría de los centros poblados y ciudades principales están cimentadas en las riberas de los ríos, dejando pérdidas de vidas humanas, destrucción de centros poblados, como fue el caso de Mocoa, Salgar, Corinto, Dabeiba, entre otros.
 - **Deslizamientos y movimientos en masa:** En las zonas montañosas del país, debido a la geomorfología, el alto grado de las pendientes, la litografía, al contenido de saturación de los suelos y a la falta cobertura vegetal de los mismos; debido a las altas precipitaciones, al uso inadecuado que se le da a los suelos, donde en áreas forestales el uso del suelo ha sido transformado en agroecosistemas

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

dedicados principalmente a la ganadería, se presentan con frecuencia deslizamientos y fenómenos de remoción en masa, cuando por las altas precipitaciones saturan el suelo incrementando su inestabilidad, que no solo ocasionan pérdidas en el sector productivo, sino que en ocasiones taponan vías, afectan centros poblados, lechos de ríos, entre otras.

- **Afectaciones en la infraestructura vial:** Como consecuencia principalmente de las temporadas de lluvias, se presentan en todo el territorio nacional eventos de inundación, caídas de banca, fenómenos de remoción en masa y otras afectaciones, que debido a la magnitud de las mismas, obligan a realizar cierres viales, imposibilitando la transitabilidad de la zona afectada y con ello generando pérdidas en sectores productivos, incrementando de esta manera los costos en el transporte de alimentos, medicamentos, y otros insumos básicos, aumentando así, el costo en la calidad de vida de sus habitantes y en general en la seguridad alimentaria y la estabilidad económica y social de las comunidades.
- **Afectación en obras hidráulicas de control de inundaciones:** como parte de los procesos de divagación de los ríos, en función de la dinámica de los caudales en temporada de lluvia y temporada seca, se presentan eventos de socavación, erosión y sedimentación, los cuales generan caídas de taludes de orilla, y en muchos casos, pérdida de las obras hidráulicas realizadas para el control de inundación que se encuentran en la orilla, tales como son los jarillones de control de orilla y los jarillones de control de inundaciones, incrementando la vulnerabilidad de las poblaciones y la infraestructura ante eventos de inundación, comprometiendo la infraestructura vial, sectores agropecuarios, afectando viviendas, cultivos, entre otras, como es el caso de la Subregión de La Mojana, donde debido a la topografía y a la confluencia de los sistemas cenagosos y ríos, constantemente se ven comprometidos las obras hidráulicas de control de inundaciones.
- **Disminución de la capacidad hidráulica de los ríos:** Los fenómenos de remoción en masa, y la acumulación de este material en los cauces generan la obstrucción de los mismos, y el incremento de la sedimentación en aquellos tramos en los que la capacidad de arrastre disminuye en función de la velocidad del río, esto ocasiona una disminución en la capacidad hidráulica para evacuar las aguas, incrementando el riesgo de avenidas torrenciales, inundación de las zonas aledañas y centros poblados del país.
- **Incendios Forestales:** En temporadas de menos lluvias se incrementa la susceptibilidad de que se generen incendios forestales que comprometan grandes superficies del Sistema Nacional Natural de Parques, causados por actividades que el ser humano realiza a diario, por descuido o negligencia en la manipulación de fuentes de calor con presencia de vegetación combustible o por prácticas agrícolas casi ancestrales, salvo unos pocos incendios causados por fenómenos naturales como caídas de rayo durante tormentas eléctricas durante la temporada de sequía.

52. Aunando lo anterior y con el fin de atender debidamente las afectaciones que se pueden generar y producen daños a las infraestructuras ocasionando alteraciones en la prestación de servicios públicos, entre otros desastres; se hace necesaria la adquisición y/o prestación de bienes y servicios para contrarrestar el padecimiento de los efectos de las calamidades; por lo que el Gobierno Nacional ha definido Estrategias financiadas con recursos del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD mediante la Subcuenta Colombia Vital, las cuales están orientadas para la atención y prevención de riesgos de desastres

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 14 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

por la presencia de eventos naturales tales como (inundaciones, desbordamientos, sequías, etc..) y antrópicos no intencionales, con la intención de implementar actividades en todo el territorio Nacional, para la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de Emergencia, Calamidad y Desastres, así como el manejo de desastres (respuesta, recuperación y rehabilitación) de los sectores afectados.

53. Ahora bien, la **Estrategia 1: Respuesta humanitaria, Línea de intervención 1.1. Servicios generales de respuesta**, para el sector educación corresponde, al levantamiento del inventario de los establecimientos educativos afectados en su infraestructura y dotación y a la respuesta rápida con la reposición de los espacios educativos, servicios sanitarios y mobiliario escolar necesario para la prestación del servicio educativo en las sedes identificadas en dicho inventario.
54. Teniendo en cuenta el contexto nacional frente a las dinámicas de las amenazas presentadas, la atención de emergencias, se han articulado las acciones del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, a través del objeto y experticia de las entidades que lo integran.
55. El Ministerio de Educación Nacional como ente rector del sector educativo, el 30 de noviembre de 2022, realizó la identificación de las sedes educativas afectadas por la temporada de lluvias 2022 con las 96 entidades territoriales certificadas, como administradoras de las sedes educativas de su jurisdicción en el marco de la Ley 715 de 2001, encontrando la siguiente información:

Tabla. Sedes educativas afectadas

Departamentos	ETC	Municipios	Sedes con reportes	Aulas requeridas
22	39	117	241	
Matrícula afectada	Matrícula urbana	Matrícula rurales	Capacidad ajustada	
80.792	56.683	24.109	24.7...	630

Fuente: Dirección de Fortalecimiento Territorial- Ministerio de Educación Nacional

56. Hace parte integral del presente estudio, el anexo Técnico denominado "*Sedes educativas afectadas*" donde se relacionan cada uno de los establecimientos que reportan afectación en su infraestructura, no obstante se da claridad que esta condición será verificada a través de visitas de diagnóstico en donde se validaran las afectaciones y el alcance de la intervención, por tal razón esta información puede cambiar de acuerdo al resultado de las visitas.
57. De acuerdo con el levantamiento realizado y con el fin de poder dar respuesta a las necesidades en infraestructura educativa relacionadas con anterioridad, donde se estima que serán necesarias la reposición de 630 aulas escolares, servicios sanitarios y mobiliario escolar que haya sido afectado por la temporada de lluvias, se elabora el documento Plan de Adquisiciones en el formato suministrado por la UNGRD en donde se identifica por cada departamento la población afectada que a su vez será la población beneficiaria.
58. En este Plan de adquisiciones también se relaciona el valor disponible para la reposición de los espacios y mobiliario afectado, así como el valor a reconocer por la asistencia técnica y administración de recursos a

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 15 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

la entidad ejecutora, el cual de acuerdo con los lineamientos establecidos por la UNGRD no debe superar el 8% y que para este caso será del 7%.

59. A continuación, se relacionan las contrataciones realizadas de forma reciente por el Ministerio de Educación Nacional- MEN para llevar a cabo la ejecución de proyectos de similar alcance, en el que se detalla el porcentaje de administración acordado.

Contrato interadministrativo No.	Porcentaje de administración
268 de 2019	9%
1229 de 2018	8%
CO1.PCCNTR.3075051 de 2021	7%
PROMEDIO	8%

Fuente: Subdirección de Acceso- MEN

60. De acuerdo con la tabla anterior se evidencia que el promedio de contrataciones recientes similares realizadas por el Ministerio de Educación está en el 8%, lo que nos permite concluir que el porcentaje establecido para la ejecución del Plan de adquisiciones equivalente al 7% está por debajo del rango de los precios del mercado, lo cual es una ventaja para el Ministerio porque puede designar mayores recursos para la fase de ejecución de las obras.
61. En consideración a lo anterior, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en desarrollo de los principios que rigen la Gestión del Riesgo (sistémico, de coordinación, de concurrencia y subsidiariedad) y en el marco de las acciones de respuesta a las solicitudes realizadas en los puntos que requieren de manera urgente atención por las diferentes emergencias suscitadas a raíz de la ocurrencia de eventos adversos naturales y/o antrópicos no intencionales que afectan la infraestructura educativa en el Territorio Nacional, encuentra conducente suscribir convenio Interadministrativo entre el **FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO-FNGRD, SUBCUENTA COLOMBIA VITAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**, con el Objeto de : **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS PARA EJECUTAR LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LAS ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR PARA EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO DE DESASTRES NACIONAL 2113 DE 2022.**

62. FUNDAMENTO NORMATIVO:

- **Artículo 2 de la Constitución Política:** son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana:** la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 16 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

- **Ley 1474 de 2011:** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- **Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011:** "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD — adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".
- **Ley 1523 de 2012** "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- **Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015** —las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente (...)"
- **Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020-** "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD".
- **Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022-** "Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional"

63. Así las cosas, en el marco de la declaratoria de situación de Desastre de carácter Nacional, se configura el régimen especial que faculta a la UNGRD/FNGRD para suscribir convenios con las formalidades que exige la Ley entre particulares (Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012), observando, claro está, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que, además el convenio se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

64. El 27 de diciembre de 2022, se realizó por parte del Dr. **OSCAR BERNARDO GOYENECHE**, en calidad de subdirector general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, la designación del comité formulador y estructurador de conformidad con la normatividad vigente, el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y la justificación para celebrar el convenio, así:

Comité Estructurador

COMPONENTE JURÍDICO	Betty Elisa Salazar
	Katherin Paola Moreno Casas
COMPONENTE TÉCNICO	Pablo Castañeda Colmenares
	Lucía Esperanza Rubiano
COMPONENTE FINANCIERO	Selene Simancas Bustamante

65. El convenio que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, identificado con NIT. 899.999.001-7.

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 17 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

66. Para amparar el presupuesto del convenio, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

- **CDP No. 22-2190** del 27 de diciembre de 2022, aprobado por **IVÁN FAJARDO DAZA**, jefe de presupuesto -Coordinador- de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y FNGRD, con la siguiente afectación de presupuesto: **Gasto:** 1FC MANEJO DEL RIESGO FNGRD, **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto:** 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL, **Fuente de la apropiación:** MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DE 2022, **Apropiación:** 32592022, **Solicitud:** 19759.

67. El 27 de diciembre de 2022, mediante oficio de instrucción **GGC-CR-1467-2022 – 2022EE14823**, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, radicado en **FIDUPREVISORA S.A.**, el 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Dr. **OSCAR BERNARDO GOYENECHE**, subdirector general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Resolución No. 107 del 07 de febrero de 2020, solicitó la elaboración del convenio.

68. El 16 de febrero de 2023, mediante oficio de alcance a la instrucción **CGC-CR-292-2023**, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, radicado en **FIDUPREVISORA S.A.**, el 20 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. **JAVIER PAVA SÁNCHEZ**, en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó modificar o incluir algunos componentes sustanciales a la suscripción del convenio del acuerdo de voluntades.

Con base en lo anterior, el convenio se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS PARA EJECUTAR LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LAS ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR PARA EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO DE DESASTRES NACIONAL 2113 DE 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para llevar a cabo el objeto del convenio de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS PARA EJECUTAR LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LAS ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR PARA EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO DE DESASTRES NACIONAL 2113 DE 2022" se adelantará de acuerdo con los siguientes hitos:

1. El Ministerio de Educación Nacional identificará previamente las sedes educativas afectadas por la temporada de lluvias 2022.
2. Con la identificación previa de las sedes educativas afectadas y el valor aprobado por el Gobierno Nacional para el sector educación en el marco de la emergencia, el Ministerio de Educación elaborará el Plan de adquisiciones que es el documento guía donde quedarán consignados los recursos por cada región del país, que se asignará de acuerdo con el número de estudiantes y personal docente afectado en cada establecimiento educativo. Dicho Plan de Adquisiciones debe ser aprobado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 18 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

3. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aportará a través de la cuenta creada en la Fiduprevisora S.A., los recursos para la financiación de las actividades necesarias identificadas en el Plan de adquisiciones acordado por las partes.
4. El Ministerio de Educación Nacional suscribirá contrato derivado para ejecución de los recursos asignados en este convenio, para las visitas de diagnóstico y atención de las necesidades que presenten las sedes educativas en materia de mobiliario escolar, aulas y servicios sanitarios, requeridos para la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la focalización aportada por el Ministerio de Educación.
5. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la Fiduprevisora S.A. realizará el giro de los recursos de acuerdo con el plan de pagos acordado por el Ministerio de Educación Nacional.
6. El Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres brindarán la asistencia técnica que sea requerida para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con las competencias de cada entidad.
7. El Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres realizarán el seguimiento, la evaluación y generación de alertas, a la ejecución de las obras y suministros necesarios para la atención de las sedes focalizadas, así como la actualización del Plan de adquisiciones cuando sea necesario.

PLAN DE ADQUISICIONES: Es el documento guía mediante el cual se aprueban los recursos por región del país de acuerdo con las afectaciones identificadas en la fase de diagnóstico. Este puede ser modificado de acuerdo con los resultados de las visitas de verificación y cuando las condiciones de afectación hayan cambiado en la sede educativa previamente focalizada, así como en el evento en que sean adicionados recursos al convenio que permitan incluir nuevas sedes o ampliar el alcance de las intervenciones.

El Plan de adquisiciones podrá ser modificado por el comité Directivo previa recomendación del comité técnico.

SEGUNDA. — COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: En virtud del convenio las partes se comprometen a:

1. Dar inicio formal al convenio, suscribiendo el acta de inicio.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos que de él se deriven.
3. Actuar de manera diligente, eficaz, en sinergia interinstitucional para el normal y eficiente desarrollo del objeto del convenio.
4. Designar el personal idóneo que conformará, Comité de Supervisión, Directivo y el Técnico.
5. Participar en los comités de Supervisión, comité directivo y el comité Técnico a través de los representantes designados por cada una de las partes y generar las recomendaciones para su correcta implementación.
6. Brindar apoyo en la realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio.
7. Suministrar la información que sea requerida por cualquier organismo de control del Estado colombiano en relación con el objeto del convenio.
8. Asignar e informar oportunamente sobre personal encargado de coordinar las actividades y proyectos a desarrollar.
9. Acatar los compromisos y obligaciones que surjan en el desarrollo del presente convenio, de acuerdo con los lineamientos definidos en el seguimiento de este.

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 19 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

10. Concurrir de forma oportuna al trámite y suscripción del acta de liquidación del convenio
11. Elaborar conjuntamente los informes de seguimiento que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio.
12. Las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del presente convenio.

COMPROMISOS ESPECIALES DE LAS PARTES

TERCERA. - COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. En virtud del presente convenio, se compromete a:

1. Designar un supervisor del convenio.
2. El Ministerio de Educación Nacional remitirá al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el Plan de Adquisiciones junto con el nombre de las sedes educativas afectadas por la temporada de lluvias 2022.
3. Suscribir contrato con la empresa ejecutora designada para el desarrollo de las actividades, necesarias que permitan atender las afectaciones en materia de infraestructura y dotación de mobiliario escolar en las sedes educativas focalizadas.
4. Suministrar la información técnica en el marco de la NTC 4595 de diseño de ambientes escolares y el manual de dotación de mobiliario escolar vigentes, (documentos expedidos por el MEN), requerida por el ejecutor y/o las entidades territoriales beneficiarias, en las fases de diagnóstico y ejecución de las aulas, servicios sanitarios y mobiliario escolar.
5. Presentar informes que sean requeridos por el FNGRD- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, con sus respectivos soportes y fuentes de verificación de la ejecución del convenio.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD: En virtud del convenio, la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD se compromete a:

1. Instruir a la FIDUPREVISORA S.A el giro de los recursos a la empresa ejecutora.
2. Presentar las solicitudes de apoyo que se requieran en el marco de las estrategias contempladas en el Decreto Nacional 2113 del 2022, que correspondan a afectaciones del sector educación.
3. Presentar el apoyo que se requiera en el marco de las acciones de la línea de educación, por parte de la UNGRD en el marco del proceso de manejo de desastres.
4. Evaluar y hacer seguimiento al avance de las actividades o proyectos emprendidos en desarrollo del objeto convenido, y supervisar y controlar periódicamente su ejecución.
5. Designar un supervisor del convenio
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones del Ministerio de Educación Nacional.
7. Las demás que se consideren necesarias para el logro el objeto de la presente Convenio y que se deriven de su naturaleza.

QUINTA. – COMPROMISOS DE FIDUPREVISORA S.A. EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-SUBCUENTA COLOMBIA VITAL: En virtud del convenio, Fiduprevisora S.A., en su calidad de vocera y administradora del FNGRD se compromete a:

1. Realizar el desembolso de los recursos al ejecutor definido por el Ministerio para la ejecución de las

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 20 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

- obras de mejoramiento y dotación de mobiliario escolar, una vez el Ministerio de Educación haya suscrito el contrato y se hayan cumplido los requisitos establecidos en la forma de pago.
2. Colaborar al cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como suministrar la información que sea requerida en el marco de su competencia.
 3. Ejercer el seguimiento y control de los compromisos del convenio, a través de un supervisor designado por la UNGRD.
 4. Todas las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y que se establezcan en el texto de este y las consagradas en la ley.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **01 de noviembre de 2023 conforme al decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022**, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El convenio se prorrogará a voluntad de las partes, previa justificación motivada por parte de los supervisores. También se encuentra sujeto a los cambios y modificaciones que se generen en el Decreto Nacional No. 2113 del 1 de noviembre del 2022.

SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales la ejecución del presente convenio, será en el territorio Nacional bajo los lineamientos del Decreto Nacional No. 2113 del 1 de noviembre del 2022 y su domicilio contractual para efectos legales será la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA. – VALOR: El valor del convenio es de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.650.000.000,00)**

Estimación del valor

Estos recursos fueron estimados tomando como referencia la información obtenida del ejercicio de levantamiento adelantado por el Ministerio de Educación Nacional como ente rector del sector educativo con las 96 entidades territoriales, encontrando una afectación en 21 departamentos, 39 entidades territoriales ubicadas en 117 municipios y en 241 sedes reportadas, obteniendo un total aproximado de 630 aulas a atender por afectación en su infraestructura. Con base en esta información se logró identificar por departamento un número aproximado de población afectada.

Teniendo en cuenta que para dar respuesta a las necesidades identificadas en infraestructura educativa se cuenta con un presupuesto de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$63.650.000.000** aportados por el FNGRD los cuales fueron determinados atendiendo las recomendaciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la siguiente manera:

Respecto al valor de los recursos a administrar para la ejecución de los proyectos de intervención de infraestructura educativa, estos fueron calculados con base en la población afectada que según el levantamiento realizado corresponde a 26.507 (estudiantes beneficiarios en aulas) ubicados en 21 departamentos priorizados, estimándose un monto por departamento de acuerdo con el número de afectados reportados e identificados por el MEN en los documentos "Plan de Adquisiciones y anexo sedes educativas afectadas", cuyo monto fue determinado de manera equivalente por beneficiario al total de la población afectada.

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 21 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

De otra parte, es importante mencionar, que para la ejecución de los recursos aportados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Ministerio de Educación Nacional suscribirá un contrato con el ejecutor para atender las necesidades que presenten las sedes educativas en materia de infraestructura, mobiliario escolar, aulas y servicios sanitarios, requeridos para la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la focalización definida.

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

DESEMBOLSO: El giro de los recursos lo realizará el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al ejecutor de acuerdo con el plan de pagos establecido entre el Ministerio de Educación Nacional

NOVENA. - APORTES DE LAS PARTES: Los aportes para la ejecución del convenio se harán de la siguiente forma:

- **APORTES DEL FNGRD:** El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- aportará el valor de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.650.000.000,00)**, con cargo a la afectación presupuestal 222190.
- **APORTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:** El Ministerio de Educación Nacional, aportará la capacidad técnica que sea requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

DÉCIMA. – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el presupuesto del convenio, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

- **CDP No. 22-2190** del 27 de diciembre de 2022, aprobado por **IVÁN FAJARDO DAZA**, jefe de presupuesto – Coordinador - de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y FNGRD, con la siguiente afectación de presupuesto: **Gasto:** 1FC MANEJO DEL RIESGO FNGRD, **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto:** 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL, **Fuente de la apropiación:** MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DE 2022, **Apropiación:** 3259 2022 **Solicitud:** 19759.

DÉCIMA PRIMERA. – MANEJO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA- EJECUTOR DE LOS RECURSOS: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a través de la entidad que este designe.

PARÁGRAFO – SALDOS Y DEVOLUCIONES: Los recursos no ejecutados del capital aportado por FNGRD a través de la Subcuenta Colombia Vital, se deben reintegrar al **Fondo Nacional** de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, previa liquidación de la contratación derivada y cierre financiero del convenio, es decir, en un plazo no mayor a los seis (6) meses siguientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. – COMITÉ DIRECTIVO: El comité directivo de este convenio será ejercido de la siguiente forma:

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *EPP*

Página 22 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

- Por parte de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, será conformado por el Viceministro de Educación Básica y Media o quien este designe del nivel directivo o asesor.
- Por parte de la UNGRD/FNGRD sería ejercida por el Director General de la UNGRD o quien este designe del nivel Directivo o Asesor.

PARÁGRAFO: A este comité podrá asistir en calidad de Invitado las personas que las partes consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, en calidad de Invitado.

DÉCIMA CUARTA. FUNCIONES COMITÉ DIRECTIVO.

1. Aprobar las modificaciones que se generen del Plan de Adquisiciones
2. Aprobar cualquier otra modificación excepcional de acuerdo con las recomendaciones y justificaciones de los diferentes comités.

DÉCIMA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO –ADMINISTRATIVO Y DE SUPERVISIÓN: El convenio contará con un Comité Técnico conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SUPERVISIÓN

El presente comité se encargará de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio, respecto a temas técnicos y administrativos.

1. Un (01) representante del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, en su calidad de Ordenadora del Gasto y/o en quien designe.
2. Un (01) representante del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en su calidad líder del sector de Educación y/o en quien designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité podrá contar con los apoyos profesionales o de interventoría que se requieran respecto a temas técnicos, jurídicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas diferentes al supervisor del convenio.

DÉCIMA SEXTA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO - COORDINADOR - ADMINISTRATIVO:

1. Dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio, establecer en reunión las directrices del comité técnico-administrativo y de Supervisión, dentro de las cuales se debe contemplar, entre otros, los responsables de asumir la Secretaría Técnica del Comité, quien suscribirá las actas y quién citará o enviará la comunicación a los delegados de la reunión de Comité.
2. La supervisión verificará que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
3. La supervisión realizará las sesiones de seguimiento y control que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio y proponer las correcciones necesarias.
4. Llevar a cabo reuniones ordinarias de forma mensual o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
5. Suscribir los informes, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 23 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

6. Velar por el cumplimiento del Plan de Adquisiciones y recomendar al Comité Directivo las actualizaciones que se estimen necesarias en desarrollo del presente convenio.
7. Verificar la priorización de las sedes educativas a intervenir de acuerdo con las recomendaciones y criterios definidos.
8. La supervisión proyectará y realizará los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga o cualquier otra novedad que incida en la ejecución del convenio, para la firma de los ordenadores del gasto.
9. Llevar un archivo de toda la documentación relacionada con la ejecución del Convenio, la cual, estará a disposición de todos los miembros del Comité.
10. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el FNGRD a través del supervisor, así como, permitir al supervisor del FNGRD-UNGRD el acceso a los sitios de intervención, a la contabilidad y demás documentación correspondiente a la ejecución del presente convenio y en términos generales suministrar la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
11. Evaluar las situaciones que se presenten en desarrollo del convenio y que puedan incidir negativamente en su ejecución y formular oportunamente las eventuales modificaciones que permitan su adecuado desarrollo, las cuales deben encontrarse plenamente justificadas
12. La supervisión impartirá por escrito las directrices, criterios y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del Convenio.
13. Recomendar al Comité Directivo las actualizaciones del plan de adquisiciones del convenio, que se estimen necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.
14. Adelantar el trámite de liquidación o terminación del Convenio, una vez se cumpla el término de ejecución pactado y se hayan liquidado los convenios o contratos derivados.
15. Velar por que el cumplimiento del Convenio no afecte la buena imagen y relación de las Partes con la comunidad
16. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El convenio interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones:

- a) Por extinción del Patrimonio autónomo de creación legal mencionado en la comparecencia del presente convenio
- b) Por vencimiento del plazo acordado.
- c) Por ejecución del objeto del presente Convenio.
- d) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia de su ejecución para alguna de las partes, o para el cumplimiento de su objetivo.
- e) Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente ajuicio de las partes.
- f) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto convenido
- g) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- h) Por mutuo acuerdo de las partes.
- i) Por incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por cualquiera de las partes, que imposibilite la ejecución del convenio.
- j) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio.

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 24 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el Convenio en el estado en el que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA. – MODIFICACIONES Y PRORROGA: Cualquier modificación al convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por representantes legales de las partes.

DÉCIMA NOVENA. –SUSPENSIÓN TEMPORAL: El convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado.

VIGÉSIMA. – CESIÓN DEL CONVENIO: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio sin previa autorización escrita del ordenador del Gasto del FNGRD- UNGRD o su delegado y la suscripción del acta de cesión por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial previa autorización (cuando aplique).

VIGÉSIMA TERCERA. – INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán indemnes frente a todo reclamo, demanda, acción legal y costo que surja como consecuencia de la violación a una norma de obligatorio cumplimiento, del incumplimiento de una de sus obligaciones emanadas de la ley o del presente Convenio; de una acción ejecutada por alguna de las Partes en virtud de este Convenio; y/o de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que pudiesen presentar los empleados, contratistas, agentes, trabajadores en misión o cooperados a su cargo o terceros por la ejecución o efectos derivados de las disposiciones del presente Convenio.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las Partes, por asuntos que sean atribuibles a otra Parte integrante del convenio, a la que le sea atribuible dicha situación, se obliga a reembolsar a la Parte requerida todos los gastos en que incurra la primera para asumir la defensa judicial, extrajudicial u obligación pecuniaria derivada de una acción u omisión imputable a la segunda y esta última a su vez, asumirá toda condena, sanción o erogación derivada de los supuestos previstos en la presente Cláusula.

Las Partes se comprometen además a facilitarse todos los elementos probatorios e información que permitan realizar una defensa efectiva de la Parte que resulte demandada o requerida; por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de los contratistas y sus contratantes.

Acorde a lo anterior, las partes intervinientes del convenio serán notificadas lo más pronto posible de situaciones que puedan administrativa, judicial, o extrajudicialmente afectarlas, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerlas indemnes.

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 25 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

A efectos de aplicar el procedimiento de reclamación de gastos, se deberá contar con una concertación previa con cada una de las partes integrantes del convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD: Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio.

La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial por lo que, las Partes, y su personal se obligan a: (i) mantener la reserva de la Información Confidencial y en virtud de expresa disposición legal que sea suministrada, sin importar si la misma ha sido entregada con anterioridad al presente acuerdo o posteriormente. La obligación anterior se entiende extensiva a los análisis, compilaciones, estudios, u otros documentos que contengan o reflejen de cualquier manera dicha Información Confidencial, de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo: (ii) no copiar o reproducir Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte; (iii) proteger la Información Confidencial para evitar accesos indebidos e impedir su revelación no autorizada; (iv) no revelar directa o indirectamente o hacer pública cualquier Información Confidencial a la que tenga acceso salvo por los eventos previstos en esta cláusula. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el presente convenio y, en general, toda aquella información que esté relacionada con defensa y seguridad nacional, programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del presente convenio las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este Convenio. No se considera incumplida la presente cláusula cuando: 1) La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) la información divulgada estuviere con anterioridad a este convenio en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. 4) la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

VIGÉSIMA QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes se autorizan para tratar sus datos personales, y se obligan a cumplir estrictamente con el ordenamiento aplicable en materia de protección de datos de carácter

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 26 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del Convenio. Las Partes deben conservar la información por el lapso que la Ley General de Archivo establezca, en relación con las posibles responsabilidades que puedan derivarse del Convenio, deberán custodiar diligentemente la información hasta el momento del cumplimiento de los plazos de prescripción. Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales.

De esta forma, se establece que la Parte que incumpla una de sus obligaciones en materia de protección, uso y tratamiento de datos personales indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la(s) otra(s) Parte(s) derivados de tal incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA – ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. Conforme al análisis adelantado, se han tipificado y asignado los riesgos asociados a la ejecución del convenio, así:

En razón a la naturaleza del convenio y el objeto pretendido para su desarrollo no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico, toda vez que las partes buscan con la ejecución del convenio el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, con el fin de beneficiar a la comunidad, sin embargo, se realiza la siguiente estructuración de los riesgos previsibles del proceso en el convenio interadministrativo.

De acuerdo con el proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente convenio.

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución del convenio.

Corresponderá al asociado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el convenio.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del convenio se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, haciendo extensible dicha metodología a los convenios interadministrativos, arrojando la siguiente matriz de riesgos y atendiendo las siguientes variables:

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 27 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero Natalia Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla Erika Piñeros Pinilla

Página 28 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

Valoración del Riesgo

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Permite la ejecución del contrato de manera que imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Modificado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Fuero (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Matriz de Riesgos

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	General	General	General	Específico

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 29 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

FUENTE	Interno-externo		Externo	Externo	Externo
ETAPA	Planeación-ejecución		Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgos sociales o Políticos		Riesgos regulatorios	Riesgos de la naturaleza	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Ocurrencia de situaciones de orden público, salud pública, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos		Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurable referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del convenio por causas derivables de desastres naturales.	Que se termine el convenio anticipadamente.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis, prórroga en la ejecución, o terminación de mutuo acuerdo del convenio	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis del convenio, mayores tiempos de ejecución y mayores costos.	Terminación anormal del convenio antes del plazo
PROBABILIDAD	3	3	2	3	2
IMPACTO	3	3	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	6	5
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Asociado	La entidad	Asociado	Asociado

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero Natalia Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla Erika Piñeros Pinilla

Página 30 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		La entidad debe mantenerse informada de las situaciones de orden público y salud pública que puedan afectar el cumplimiento del convenio	El asociado deberá estar informado de la situación de orden público y salud pública que puedan afectar el cumplimiento del convenio	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y asociado- planes de contingencia que permitan la continuidad del servicio	Establecer en el modelo de negocio jurídico dicho aspecto
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1	2	2
	IMPACTO	3	3	3	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	4	4	4
	CATEGORÍA	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		Si	Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor y asociado	Supervisor y asociado	Supervisor y asociado	Supervisor y asociado	Supervisor y asociado
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Ejecución del convenio	Ejecución del convenio	Ejecución del convenio	Ejecución del convenio	Ejecución del convenio
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor de los informes de supervisión y verificando	Con la expedición por parte del supervisor de los informes de supervisión y verificando	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor de los informes de supervisión y verificando cronograma de	Con la expedición por parte del supervisor de los informes de supervisión y verificando

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero Natalia Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla Erika Piñeros Pinilla

Página 31 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

	cronograma de ejecución	cronograma de ejecución		ejecución	cronograma de ejecución
PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Con cada informe de supervisión	Con cada informe de supervisión	Con cada informe de supervisión	Con cada informe de supervisión	Con cada informe de supervisión

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. TECNOLÓGICO	R. TECNOLÓGICO Y OPERATIVO	RIESGO OPERATIVO	R. TECNOLÓGICO	R. ECONÓMICO	R. TECNOLÓGICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN U ORGANIZACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL QUE DESARROLLA EL OBJETO DEL	FALTA DE CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN U ORGANIZACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL QUE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONVENIO	FALTA DE CONSECUCIÓN DE INTERESADOS EN LAS CONVOCATORIAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	FALTA DE DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL CONVENIO	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR PARTE DEL ASOCIADO EN SU CONTRATACIÓN DERIVADA	ERRORES O FALLAS EN LOS ESTUDIOS, ANÁLISIS O RESULTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN O UNA VEZ CULMINADO EL PLAZO DEL CONVENIO, POR CAUSAS NO

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero Natalia Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla Erika Piñeros Pinilla

Página 32 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

	CONVENIO		CONVENIO		PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONVENIDO	IMPUTABLES A LAS PARTES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR PÉRDIDA O EXTRAÍDO DE LOS DOCUMENTOS O QUE NO CONCUERDE DE LA INFORMACIÓN	QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO NO CONCUERDE EN LAS CONVOCATORIAS A EFECTUAR	DEMORA EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO. REPROCESOS NUEVAS CONVOCATORIAS	DEMORA EN EL TIEMPO DE PUESTA EN SERVICIO O LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO, EN ESPECIAL LA PUESTA EN MARCHA DE LAS CONVOCATORIAS	PRESUPUESTAR APORTES AL CONVENIO NO DETERMINADOS AL INICIO DEL MISMO	REPROCESOS, GARANTIZAR LOS CORRECTIVOS DE LOS PRODUCTOS, ASÍ HAYA CULMINADO SU PLAZO CONTRACTUAL
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3	3
IMPACTO	2	3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	6	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REDUCIR LA PROBABILIDAD DEL EVENTO MEDIANTE UNA MEJOR	REDUCIR LA PROBABILIDAD DEL EVENTO MEDIANTE UNA MEJOR ORGANIZACIÓN POR PARTE	REDUCIR LA PROBABILIDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTOS QUE LE PERMITAN GENERAR CONCURRENCIA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS	EVITAR EL RIESGO BUSCANDO ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y TENIENDO	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero Natalia Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla Erika Piñeros Pinilla

Página 33 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT ENTO	ORGANIZA CIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DEL ASOCIADO E IMPLEMEN TANDO PLANES DE CONTINGE NCIA QUE PERMITAN VERIFICAR LA LOCALIZA CIÓN DE LOS DOCUMEN TOS.	DEL PERSONAL DEL ASOCIADO E IMPLEMENTA NDO PLANES DE CONTINGENCI A QUE PERMITAN TENER UNA CORRECTA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO.	IA A CADA UNA DE LAS CONVOCATOR IAS, VERIFICANDO EL SECTOR DE CADA UNA DE LAS CONVOCATOR IAS. ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCI A QUE LE PERMITAN SATISFACER LA NECESIDAD EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS	COMPROMISO S OBLIGADOS Y ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCI A QUE LE PERMITAN SATISFACER LA NECESIDAD EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS	PLANES DE CONTINGEN CIA.	COMPROMISO S Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.
	PROBABILIDAD	2	2	2	2	2
	IMPACTO	1	3	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	5	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI	SI	SI	SI	SI
	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVIS OR Y ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL ASOCIADO	SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL ASOCIADO
	FECHA ESTIMADA EN QUE	DESDE LA	PERFECCION	PERFECCION	PERFECCION	EN LA PERFECCION

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 34 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACIÓN DEL CONVENIO	AMIENTOS DEL CONVENIO	AMIENTOS DEL CONVENIO	AMIENTOS DEL CONVENIO	ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	AMIENTOS DEL CONVENIO
	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS OBJETO DEL CONVENIO, PLANEACIÓN Y DEBIDA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	ENTRE EL SUPERVISOR Y ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	MONITOREO Y REVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DEL CONVENIO	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DEL CONVENIO
PERIODICIDAD ¿CUANDO?		CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DEL CONVENIO	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DEL CONVENIO

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 35 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

No.	7	8	9	10	11	12
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONA L	R. OPERACIONA L	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONA L	R. ECONÓMICO	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN que puede pasar y como puede ocurrir	ERRORES O FALLAS EN LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE BUSCADO CON EL CONVENIO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES	DAÑO O FALLAS EN LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS NECESARIOS Y UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	NO OBTENCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA DE INADECUADOS PROCESOS, PROCEDIMIENTO S, PARÁMETROS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA, EQUIPOS HUMANOS O TÉCNICOS, SIN QUE LAS MISMAS SEAN IMPUTABLES A LAS PARTES.	DEMORA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL CONVENIO POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES.	ERRORES O FALLAS EN LAS METODOLOGÍAS ADOPTADAS POR EL ASOCIADO PROPIAS DEL CONVENIO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES	REPETICIÓN DE PROCESOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS. PLANES DE CONTINGENCIA A QUE PERMITAN CONSEGUIR	DEMORAS EN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR CAUSAS EXTRAÑAS AL	REPROCESOS, MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	REPROCESOS, DEMORAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y MAYOR	REPROCESOS. MAYORES COSTOS DE OPERACIÓN, INCLUIR APORTES	MAYORES COSTOS DE OPERACIÓN, INCLUIR APORTES ADICIONALES

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 36 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

	LOS FINES DEL CONVENIO	ASOCIADO		TIEMPO DE EJECUCIÓN	ADICIONALES POR PARTE DEL ASOCIADO A LOS ESTABLECIDOS INICIALMENTE	POR PARTE DEL ASOCIADO A LOS ESTABLECIDOS INICIALMENTE
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3	3
IMPACTO	3	2	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	7	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero Natalia Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla Erika Piñeros Pinilla

Página 37 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

IMPACTO	PROBABILIDAD	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS				
		REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA A EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS COMPROMISOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA A EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS COMPROMISOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA EN LA PUESTA DEL SERVICIO.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA A EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS COMPROMISOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL CONVENIO	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA A EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS COMPROMISOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL CONVENIO	PLANEACIÓN Y EVITAR EL RIESGO BUSCANDO ALTERNATIVAS ECONÓMICAS. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONVENIO
		2	2	2	2	2

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 38 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	3	2	2	2
		5	4	5	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
	AECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL ASOCIADO	SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL ASOCIADO	SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL ASOCIADO	SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	ASOCIADO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO O PREVIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 39 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

MONITORIO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN
No.		13	14	15	16	17	18
CLASE		ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		DEMORAS EN EL DESARROLLO DEL	ERRORES O FALLAS EN LA DISPOSICIÓN	ERRORES O FALLAS EN LAS CONVOCAS	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LAS	FALTA DE CONSECUCIÓN DE INTERESAD	COSTOS ADICIONALES A LOS PRESUPUESTOS

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 40 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CRONOGRAMA DEL CONVENIO. FALLAS EN LA LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES	CIÓN DE LOS DINEROS	TORIAS, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES	CONVOCA TORIAS PROPIAS DEL ASOCIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONVENIDO O	OS EN LAS CONVOCATORIAS PROPIAS DEL ASOCIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONVENIDO	STADOS EN EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO, MATERIAL ES Y EQUIPOS PRODUCTO DE LAS DIFICULTADES Y LUGARES DE LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN O CAUSADOS POR EL MAYOR TIEMPO DE INTERVENCIÓN AL CONVENIO
	DIFICULTADES O DEMORAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO	REPROCESOS, RECUPERACIÓN DE LOS DINEROS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE SINIESTROS DE LAS	REPROCESOS, GARANTIZAR LOS CORRECTIVOS DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS, ASÍ HAYA	DEMORA EN LA CONSECUCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO Y DESTINACIÓN DIFERENTE	DEMORA EN LA CONSECUCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO Y DESTINACIÓN DIFERENTE DE LOS DINEROS.	MENORES INGRESOS PARA EL ASOCIADO A LOS ESPERADOS EN EL NEGOCIO JURÍDICO O

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 41 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

		GARANTÍAS DE LOS CONTRATISTAS DEL ASOCIADO	CULMINACIÓN O SU PLAZO CONVENIDO.	E DE LOS DINEROS. NECESIDAD DE REPROCESOS.	NECESIDAD DE REPROCESOS.	PRESUPUESTO RECURSOS PARA EL CONVENIO
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3	2
IMPACTO	2	3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	6	6	6	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO. TENER PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO	REDUCIR LA PROBABILIDAD DEL EVENTO MEDIANTE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS CONVOCATORIAS	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIONES CONTINUAS A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL	REDUCIR LA PROBABILIDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTOS QUE LE PERMITAN GENERAR CONCURRENCIA A CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS, VERIFICANDO EL SECTOR DE CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS.	REDUCIR LA PROBABILIDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTOS QUE LE PERMITAN GENERAR CONCURRENCIA A CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS, VERIFICANDO EL SECTOR DE CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIONES CONTINUAS A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 42 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

				OBJETO DEL CONVENIO DE ACUERDO A LOS PARÁMET ROS TÉCNICOS SEÑALAD OS.	TORIAS. ADOPTAR PLANES DE CONTINGE NCIA QUE LE PERMITAN SATISFAC ER LA NECESIDA D EN LOS TIEMPOS ESTIPULA DOS O EN SU DEFECTO ADOPTAR PLANES DE CONTINGE NCIA QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETO CONVENID O	PLANES DE CONTINGEN CIA QUE LE PERMITAN SATISFACE R LA NECESIDAD EN LOS TIEMPOS ESTIPULAD OS.	OBJETO DEL CONVENIO SIN INCURRIR EN COSTOS ADICIONAL ES, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLE S EN LA DEMORA EN LA PUESTA DEL SERVICIO, EL ATRASO DEL CONVENIO. ASÍ MISMO, DEBERÁ ADOPTAR PLANES DE CONTINGE NCIA CON EL ASOCIADO DE OBRA Y LA ENTIDAD PARA GARANTIZ AR EL
--	--	--	--	---	--	---	--

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 43 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

							CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LA OBRA EN EL PLAZO PACTADO O EN SU DEFECTO ASUMIR LOS COSTOS DEL MAYOR VALOR DE LA INTERVENTORÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2	3	2
	IMPACTO	2	2	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4	5	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI	ASOCIADO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ASOCIADO	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO. TENER PLANES	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL ASOCIADO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL ASOCIADO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero Natalia Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla Erika Piñeros Pinilla

Página 44 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

	DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	2	DESDE LA PLANEACIÓN DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	2	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN						
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 45 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

N	19	20	21	22	23
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
FUENTE	INTERNO- EXTERNO	EXTERNO	INTERNO- EXTERNO	R. REGULATOR IO, SOCIAL Y POLÍTICO	R. OPERACIONAL
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DEBIDO A FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.	DEMORAS Y REPROCESOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ASOCIADO POR CONTRATACIONES O SUBCONTRATACIONES DEL ASOCIADO
TIPO	R. OPERACION AL	RIESGO DE LA NATURALEZA Y SOCIAL	R. OPERACION AL	REPROCESOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTU AL MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTU AL	DEMORAS EN LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REPROCESOS, MAYORES VALORES Y TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO A CARGO DEL ASOCIADO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como	ALTA ROTACIÓN O	RIESGOS DE FUERZA	FALLAS O ERRORES	2	2

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 46 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

puede ocurrir)	REEMPLAZO DEL EQUIPO DE PROFESION ALES REQUERIDO Y PRESENTAD O PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPIDA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMIS OS DE LAS PARTES	EN LOS PROCESOS DE INICIO DEL CONVENIO		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCREMENT O EN LOS COSTOS QUE PUDIERA GENERAR UNA AFECTACIÓ N ECONÓMICA EN LA OPERACIÓN DEL CONVENIO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. REPROGRA MACIÓN DE LAS TAREAS PROPIAS DEL CONVENIO	ERRORES Y/O OMISIONES DE LA INFORMACI ÓN DURANTE LA FASE DE EMPALME O EL INICIO DEL CONVENIO, PÉRDIDA DE INFORMACI ÓN Y DIFICULTAD ES PARA LA TOMA DE DECISIONES	3	3
PROBABILIDAD	2	2	2	5	5
IMPACTO	3	4	3	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	5	ASOCIADO	ASOCIADO

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero Natalia Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla Erika Piñeros Pinilla

Página 47 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	ESTABLECE R PLANES DE CONTINGEN CIA CON EL CONTRATIS TA QUE LE PERMITA CUMPLIR EL OBJETO ESPERADO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS Y DE ACUERDO A LOS PARÁMETR OS TÉCNICOS SEÑALADOS PLANEAR CON EL ASOCIADO LAS DEMORAS O REPROCESO S QUE SE PRESENTEN EN EL MANEJO INTERINSTIT UCIONAL	PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN Y REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN CONTINÚA DE LOS SERVICIOS QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LOS TRÁMITES, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA PRESTAR EL SERVICIO.
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	2	2
TRATAMIENTO /	PLANEACIÓ	PLANEACIÓ	PLANEAR Y	2	2

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 48 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	N PARA EVITAR LA ROTACIÓN Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA. ASÍ COMO INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO DICHAS VARIACIONES O ROTACIONES.	N, Y PLANES DE CONTINGENCIA. ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA CON EL ASOCIADO Y LA ENTIDAD PARA CUMPLIR CON LAS METAS EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS	ESTRUCTURAR PROTOCOLOS DE EMPALME QUE EVITE LA FUGA Y PÉRDIDA DE INFORMACIÓN		
PROBABILIDAD	2	2	4	4	2
IMPACTO	2	2	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	SI	SI	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 49 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

				ÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓ N	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIO NAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIO NAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIO NAMIENTO DEL CONVENIO	ENTRE EL SUPERVISO R Y ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCI ÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓ N	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCI ÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓ N	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCI ÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓ N	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓ N	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN
COMO SE REALIZA EL MONITOREO? O Y REVIS IÓN	ENTRE EL SUPERVISO R Y ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISO R Y ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISO R Y ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISO R Y ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
PERIÓDICA D ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓ N	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓ N	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓ N	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓ N	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero Natalia Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla Erika Piñeros Pinilla

Página 50 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

N	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACION AL Y FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZ A. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	RIESGO ECONÓMICO Y FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN INTERNA DE LOS RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	NECESIDAD DE REALIZAR APORTES AL CONVENIO PARA SU EJECUCIÓN	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL ASOCIADO DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS	AUMENTO DE LAS TARIFAS, PRECIOS, HONORARIOS Y SALARIOS ESTABLECIDOS POR EL ESTUDIO PREVIO O DEL SECTOR PARA LOS AÑOS DEL CONVENIO PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA A CARGO DEL ASOCIADO	VARIACIÓN O AJUSTE DE LOS PRECIOS PARA LA VIGENCIA SIGUIENTE DEL CONTRATO A LOS VALORES PRESUPUESTADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO O PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA A CARGO DEL	INFLACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DERIVADA A CARGO DEL ASOCIADO

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
 Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 51 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO			PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORT E Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL ASOCIADO		ASOCIADO	
	APORTE DE RECURSOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO	APORTE DE RECURSOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO PRODUCTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO Y LA QUE IMPLICA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3	3

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 52 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

IMPACTO	2	3	3	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	6	7	6	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES.	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES.	MANTENER UNA ADECUADA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y OPERATIVA QUE PROCURE LA ESTABILIDAD FINANCIERA	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES PRODUCTO TENIENDO EN CUENTA EL PLAZO DEL CONVENIO	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES PRODUCTO DE LA INFLACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL PLAZO DEL CONVENIO
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	3	3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	5	5	5	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero Natalia Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla Erika Piñeros Pinilla

Página 53 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	SUPERVISOR DEL CONVENIO - ASOCIADO	SUPERVISOR DEL CONVENIO - ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITORIO Y REVISIÓN COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 54 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

PERIODICIDAD ¿CUANDO?		EJECUCIÓN				
	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN N	terceros, que RME DE SUPERVISIÓN N	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN N	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN N	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN N	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN N

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y las otras partes. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre una parte y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen las otras partes en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las personas que subcontrate una de las partes serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos.

PARÁGRAFO. - No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier interrupción demora o indemnización alguna, en cuanto tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados e informados dentro de los diez días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del presente convenio se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor y/o el caso fortuito

VIGÉSIMA NOVENA LIQUIDACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los treinta (30) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

TRIGÉSIMA. – GARANTÍAS: Por tratarse de entidades estatales, las cuales en virtud del principio de colaboración armónica deben ayudarse entre sí para la realización de sus fines estatales y por ser convenios celebrados entre la misma administración, se precisa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 denominado "No obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 de 2015, que señala: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", para este convenio en el marco de emergencia no será obligatoria la exigencia de garantías.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN: Las Partes declaran que: (i) los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente denominados bienes) relacionados con el presente Convenio tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ningún delito fuente o relacionado; (ii) los bienes relacionados con el presente Convenio o producto de este no serán destinadas para la financiación del terrorismo ni cualquier conducta delictiva según las normas penales vigentes o cualquier norma que las modifique; y (iii) que ni ellas ni cualquiera de sus directores, empleados o agentes han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *EPP*

Página 55 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (denominadas en el presente Convenio como Listas Restrictivas). Las Partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumento para la comisión de delitos.

Las Partes se obligan a realizar una selección técnica del personal a su cargo y de los subcontratistas para el desarrollo del presente Convenio con el fin de garantizar su idoneidad profesional y moral en el desempeño de las labores asignadas. Para esa selección la Parte a cargo deberá hacer la consulta en Listas Restrictivas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo definidas del común acuerdo.

Las Partes se obligan a remitir la certificación de la consulta realizada del personal y/o subcontratista provisto para la ejecución del presente Convenio, la cual debe incluir el soporte respectivo con la fecha y hora de la consulta, la fuente y el nombre de la lista consultada, el nombre completo de la persona consultada y de quien realizó la consulta. Las Partes se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera cada vez que así se lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

Una Parte notificará por escrito a las otras en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier violación de la normatividad aplicable relacionada con esta cláusula. Igualmente, cualquier cambio sobre las declaraciones y compromisos de la presente cláusula debe informarse a las otras Partes inmediatamente se tenga conocimiento de este, incluidos, pero sin limitarse, los cambios relacionados con los antecedentes laborales de los trabajadores y la inclusión en Listas Restrictivas de Partes Relacionados.

Cada Parte será responsable de comunicar a sus subcontratistas sobre las obligaciones que adquiere a raíz de este Convenio en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción, y de incluir en los contratos que celebre con terceros, que tengan como propósito el cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las cláusulas correspondientes a estos temas, incluyendo la posibilidad de dar por terminado el contrato de forma unilateral en caso de verificarse algún incumplimiento relativo a las obligaciones ya referidas en esta materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN APLICABLE: Para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, el presente estará sometido a las disposiciones del régimen privado, acorde a lo determinado en la Ley 1523 de 2012 y la Resolución No. 532 del 10 de septiembre de 2020 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y el desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD".

TRIGÉSIMA TERCERA. - SARLAFT EL MVCT, declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT implementados en **FIDUPREVISORA S.A.**, de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia).

En consecuencia, certifican que la documentación de Conocimiento del Cliente por ellos suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero 
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla 

Página 56 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL MVCT, incumplan las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente convenio o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por lo tanto, las Partes declaran que: (i) no incurrirán en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción; (ii) no realizan ningún tipo de actividad ilícita, (iii) no usarán a la otra Parte o a la relación comercial para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción, (iv) cumplen y cumplirán con las normas aplicables y requerimientos de autoridades, nacionales e internacionales, en materia de prevención del riesgo de fraude, soborno y/o corrupción, v) ni ellas ni personas relacionadas directa o indirectamente -incluyendo pero sin limitarse a proveedores, contratistas y empleados- ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, autorizarán el pago o entregarán dinero, regalos o bienes de valor, a funcionarios o empleados del gobierno, a partidos políticos oficiales, a candidatos, a cargos políticos o a funcionarios de organizaciones públicas nacionales o internacionales (conjuntamente Funcionario Público), en contravención de las normas aplicables; y vi) ningún Funcionario Público tiene derecho a recibir remuneración directa o indirecta con la celebración o ejecución del Convenio. Las Partes se comprometen a mantener registros precisos de todas las transacciones relativas a este Convenio de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las demás normas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- a. **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - Dirección:** Calle 43 No.57-14 – CAN Bogotá D.C./ **Teléfono:** (601) 2288000 / **Contacto:** Olga Lucia Fuentes -**Teléfono:** 3115589028 - **Correo electrónico:** ofuentes@mineducacion.gov.co
- b. **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Dirección:** Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C. / **Teléfono:** 756 6633 Ext. 708 / **Contacto:** ÓSCAR BERNARDO GOYENECHÉ DURAN - **Correo electrónico:** oscar.goyeneche@gestiondelriesgo.gov.co
- c. **LA FIDUCIARIA: Dirección:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. - Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria / **Contacto:** CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA - **Teléfono:** 756 6633 Ext. 32001 - **Correo Electrónico:** cflopez@fiduprevisora.com.co

Cualquier cambio de los datos aquí indicados deberá ser notificado por escrito a la otra Parte dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a dicho evento; en caso de no informarse esto, cualquier notificación que se haga según los datos consignados se entenderá surtida.

TRIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS ANEXOS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO: Forman parte integral del Convenio los documentos indicados a continuación, como anexos del mismo, por lo que rigen para las Partes con igual fuerza vinculante. En todo caso, cuando se encuentre una contradicción entre lo estipulado en el Convenio, y el respectivo anexo, prevalecerá lo pactado en el Convenio:

- Afectación Presupuestal FNGRD No. 22-2190 del 27 de diciembre de 2022
- Justificación Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro.
- Certificado de Idoneidad entidad sin ánimo de lucro.
- Matriz de Riesgos.

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero *Natalia Quintero*
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Erika Piñeros Pinilla*

Página 57 de 58

CONVENIO No. 9677-CV020-1654-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON NIT. No. 899.999.001-7

- Propuesta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Impresión de certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal
- Impresión de reporte antecedente fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal
- Impresión de reporte de antecedes disciplinarios Procuraduría General de la Nación del Representante Legal
- Registro único tributario
- Certificación de revisor fiscal aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales
- Oficio de instrucción **CGC-CR-292-2023** del 16 de febrero de 2023, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.

TRIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del **acta de inicio**.

Para constancia se firma el primero (1) de marzo de 2023.

EL FONDO


CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA

Vicepresidente de Contratación Derivada

FIDUPREVISORA S.A.

Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL MINISTERIO


HERNANDO BAYONA RODRÍGUEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NACIONAL 

Elaboró: Karol Natalia Quintero Quintero 
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla 

Página 58 de 58